

**ACTA:** ACT/CG/SE-14/16/04/2008.

**FECHA:** Dieciséis de abril del año dos mil ocho.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las diecisiete horas del día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del IVAI, Luz del Carmen Martí Capitanachi, Consejera del IVAI, Rafaela López Salas, Consejera del IVAI, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria notificada por Fernando Aguilera de Hombre, Secretario Técnico del Consejo General, quien se encuentra presente en este acto, para acordar el orden del día que se enlista a continuación:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum,
3. Instalación de la sesión;
4. Emisión de Acuerdo del Pleno por el que se declare fundado o infundado, el acuerdo mediante el cual el sujeto obligado denominado Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, clasifica la información en su poder como de acceso restringido en la modalidad de reservada y confidencial. (Se anexa Dictamen 007/IVAI/DAJ/OC/VADCSO/2008. Punto propuesto por el Mtro. Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri.)
5. Discusión y en su caso aprobación del formato de Declaración Patrimonial a utilizarse en el Instituto. (Circulado mediante tarjeta informativa #63 de Secretaría Técnica de fecha 11 de abril de 2008. Punto propuesto por el Mtro. Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri.)
6. Discusión y en su caso autorización del Consejo General a favor del Presidente del mismo para formular y remitir observaciones al Partido Revolucionario Veracruzano respecto de su Reglamento. (Punto propuesto por el Mtro. Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri. Se anexa IVAI-MEMO/MAGM/69/13/03/2008 y reglamento anexo).

**ACTA:** ACT/CG/SE-14/16/04/2008.

**FECHA:** Dieciséis de abril del año dos mil ocho.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.**

1.- En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico Fernando Aguilera de Hombre, realiza el pase de lista, y después de corroborar que se encuentran presentes los integrantes del Pleno, con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 16, fracción II, del Reglamento Interior, informa al Presidente del Consejo General que se encuentra reunido en Pleno el Consejo General.

En uso de la Voz el Consejero Presidente manifiesta que tomando en consideración lo manifestado por el Secretario Técnico y en atención a que existe quórum legal se declara formalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario Técnico que de lectura al orden del día, para que se proceda a la votación correspondiente, o de existir algún comentario u observación por parte de sus pares se manifieste en este acto.

El Secretario Técnico acatando la instrucción del Consejero Presidente procede a dar lectura del orden del día, dando cuenta de ello.

Acto seguido la Consejera Rafaela López Salas, en uso de la voz manifiesta que antes de proceder a la votación del orden del día, desea expresar que en virtud de que son los documentos relativos a los puntos del mismo, y éstos son extensos, y requieren de un estudio más detallado y profundo, propone que el punto número seis sea diferido para una posterior sesión, lo que permitirá realizar un análisis detenido del Reglamento de la Unidad de Acceso del Partido Revolucionario Veracruzano.

El Presidente del Consejo General en atención a la propuesta de su compañera Consejera, manifiesta que no tiene inconveniente de que se difiera el punto seis, por lo que pregunta a su par la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, quien dijo no tener inconveniente al respecto. Seguidamente el Consejero Presidente instruye al Secretario Técnico, que recabe la votación del Pleno, respecto del orden del día, con el diferimiento del punto seis del mismo.

El Secretario Técnico acatando la instrucción del Consejero Presidente procede a recabar la votación del Pleno del Consejo misma que quedó como sigue:

<b>CONSEJERO</b>	<b>VOTACIÓN</b>
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	<b>A FAVOR</b>
Luz del Carmen Martí Capitanachi	<b>A FAVOR</b>
Rafaela López Salas.	<b>A FAVOR</b>

**ACTA:** ACT/CG/SE-14/16/04/2008.

**FECHA:** Dieciséis de abril del año dos mil ocho.

El Secretario Técnico informó al Consejo General que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

### **ACUERDO CG/SE-54/16/04/2008**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo ordenado por el artículo 36, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto, se difiere por única ocasión la discusión y en su caso autorización del Consejo General a favor del Presidente del mismo para formular y remitir observaciones al Partido Revolucionario Veracruzano respecto de su Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se aprueba el orden del día con el diferimiento del punto seis.

2. En desahogo del punto cuatro del orden del día el Presidente del Consejo, manifiesta que la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Veracruz, ofreció como prueba de su parte el Acuerdo por el cual dicha dependencia clasificó o no, como reservada o confidencial, la información en su poder, dentro del expediente IVAI-REV/10/2008/I, por lo que de conformidad con el artículo 34.1 fracción I, XV, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, para clasificar información reservada y confidencial expedidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, es obligación de este Consejo General pronunciarse respecto de lo fundado o infundado de dicha clasificación, situación que motivó que le solicitara a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitiera dictamen al respecto, mismo que fue circulado de manera previa a esta sesión, por lo que solicita a sus pares que si tienen comentarios u observaciones respecto del Acuerdo del citado sujeto obligado, las manifiesten en este acto.

La Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, en uso de la voz señala que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados son responsables de clasificar la información a su cargo, por su parte, el artículo 3, fracción VIII, del ordenamiento en cita establece que Información de Acceso Restringido, es la que se encuentra bajo las figuras de reservada y confidencial en posesión de los sujetos obligados. El diverso numeral 12, señala cuál es la información que debe ser considerada como reservada

**ACTA:** ACT/CG/SE-14/16/04/2008.

**FECHA:** Dieciséis de abril del año dos mil ocho.

por los sujetos obligados, y según lo dispone el artículo 13.1, de la misma norma, los sujetos obligados que tengan información reservada o confidencial, crearán un Comité de Información de Acceso Restringido, que tendrá la responsabilidad de emitir un Acuerdo que clasifique la información reservada y confidencial, de conformidad con esta ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto. Dicho Acuerdo deberá estar fundado y motivado tal como lo señala, el artículo 14 de la Ley de Transparencia en comento y los numerales tercero, sexto y séptimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados para Clasificar Información Reservada y Confidencial. Ahora bien del análisis de las consideraciones que tuvo el sujeto obligado para la clasificación de la información que señala en el Acuerdo en estudio, estimo que fue emitido con apego a lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley para clasificar información reservada y confidencial.

En uso de la voz la Consejera Rafaela López Salas señala que tomando en consideración los postulados a que se contraen los dispositivos legales 12,13 y 14 de la invocada Ley de Transparencia, así como el contenido del Acuerdo de Reserva que tuvo a bien emitir el sujeto obligado Dirección General de Comunicación Social, se aprecia que el Acuerdo en cita, fue suscrito por todos los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido del sujeto denominado Dirección General de Comunicación Social: Licenciado Juan Alfredo Gándara Andrade, Presidente del Comité de Información de Acceso Restringido de la Dirección General de Comunicación Social; Licenciado José Antonio Rodríguez Villalvazo Secretario Técnico del Comité de Información de Acceso Restringido; Licenciado José Luis Salas Barradas Vocal Integrante del Comité de Información de Acceso Restringido, en su representación Licenciado Martín Selva Pineda; Licenciado Arnulfo Pancardo Hernández Vocal Integrante del Comité de Información de Acceso Restringido; Contador Público Víctor Alfonso Cruz Hernández Vocal Integrante del Comité de Información de Acceso Restringido; Licenciado Cruz Rebeca Jackeline Fentanes Vocal Integrante del Comité de Información de Acceso Restringido y Contador Público Hipólito Pardo González Vocal Integrante del Comité de Información de Acceso Restringido, respectivamente. Asimismo, se desprende del contenido del Acuerdo señalado, que la clasificación de la información que obra en poder de la Dirección General de Comunicación Social, como reservada, fue aprobada en Sesión de fecha trece de febrero del presente año, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido de la dependencia referida. En el mismo orden de ideas, el Acuerdo del que se ha venido hablando, pone de relieve que al momento de su emisión, se consideraron los preceptos aplicables a cada caso, advirtiéndose que respecto de la información que tuvo a bien clasificar el sujeto obligado Dirección General de Comunicación Social, al momento de

**ACTA:** ACT/CG/SE-14/16/04/2008.

**FECHA:** Dieciséis de abril del año dos mil ocho.

pronunciar el Acuerdo que se analiza, se consideraron los motivos para reservar la misma, dados los daños y perjuicios que se podrían generar, en caso de hacerse pública; como puede advertirse, la fundamentación y motivación de la autoridad resulta aplicable al caso concreto, además de que manifestó las razones, motivos o circunstancias especiales, que la llevaron a concluir que el caso particular encuadra en los supuestos previstos por las normas legales invocadas como fundamento; existiendo, además, congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicables.

Acto seguido, el Presidente del Consejo, toda vez que no existen más observaciones, solicita al Secretario Técnico proceda a recabar la votación, respecto del punto en estudio, tomando en consideración que este cuerpo colegiado ha sido coincidente en lo fundado del Acuerdo del sujeto obligado.

El Secretario Técnico recabó la votación del Pleno del Consejo que quedó como sigue:

<b>CONSEJERO</b>	<b>VOTACIÓN</b>
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	<b>A FAVOR</b>
Luz del Carmen Martí Capitanachi	<b>A FAVOR</b>
Rafaela López Salas.	<b>A FAVOR</b>

El Secretario Técnico informó al Consejo General que en relación al punto cuatro del orden del día la votación fue aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

#### **ACUERDO CG/SE-55/16/04/2008**

**PRIMERO.** El Comité de Información de Acceso Restringido del sujeto denominado Dirección General de Comunicación Social, cumple con las formalidades de fundamentación y motivación para restringir el acceso a la información clasificada mediante Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil ocho, dadas las razones que tuvo en consideración para tal efecto.

**ACTA:** ACT/CG/SE-14/16/04/2008.

**FECHA:** Dieciséis de abril del año dos mil ocho.

**SEGUNDO.** Los motivos expresados y fundamentos legales aplicados, permiten advertir que el acuerdo de reserva en análisis, fue suscrito con apego a lo dispuesto por las normas aplicables de la materia, por lo que se considera que la actuación del Comité de Información de Acceso Restringido del sujeto denominado Dirección General de Comunicación Social se encuentra apegado a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley para clasificar información reservada y confidencial.

**TERCERO.** Dígasele al sujeto obligado por oficio y por conducto del Secretario Técnico, que deberá preparar una versión pública de la información reservada, esto en término de lo dispuesto por el artículo 12.2 de la Ley 848.

**3.** Siguiendo con el desahogo del orden del día, corresponde lo conducente en relación con el punto cinco del mismo, por lo que el Presidente del Consejo General señala que el Contralor Interno de este Instituto hizo llegar al Pleno el formato de Declaración Patrimonial a utilizarse en el IVAI, en el que propone una modificación a su contenido atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley 848, manifestando también que en lo personal no tiene inconveniente que se incluya dicho texto, por lo que pregunta a sus compañeras Consejeras que si tienen observaciones al respecto las manifiesten en este acto.

La Consejera Rafaela López Salas en uso de voz señala que la intención del texto en análisis es correcta, sin embargo lo ve un tanto inductivo, por lo que propone que se considere en lo conducente, el siguiente:

“... no obstante lo anterior, para el caso de que esta declaración, en los términos del artículo 8.3 de este mismo ordenamiento, sírvase autorizar su publicación o negarla marcando con una “X” la opción correspondiente: SI NO”.

La Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, haciendo uso de la voz manifiesta que considera acertada la propuesta de su par, por lo que solicita que ese texto sea el que se incluya en el formato que nos ocupa, en sustitución del propuesto por el Contralor Interno.

El Consejero Presidente, manifiesta que de igual forma está de acuerdo con la propuesta de modificación por lo que al no existir más observaciones, solicita al Secretario Técnico proceda a recabar la votación, respecto del punto en estudio, tomando en consideración que este cuerpo colegiado ha sido coincidente en el contenido del texto a incluir en el formato de declaración patrimonial.

El Secretario Técnico recabó la votación del Pleno del Consejo que quedó como sigue:

**ACTA:** ACT/CG/SE-14/16/04/2008.

**FECHA:** Dieciséis de abril del año dos mil ocho.

<b>CONSEJERO</b>	<b>VOTACIÓN</b>
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	<b>A FAVOR</b>
Luz del Carmen Martí Capitanachi	<b>A FAVOR</b>
Rafaela López Salas.	<b>A FAVOR</b>

El Secretario Técnico informó al Consejo General que en relación al punto cinco del orden del día la votación fue aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

**ACUERDO CG/SE-56/16/04/2008**

**PRIMERO.** Se aprueba insertar en el formato de declaración patrimonial a utilizarse en el Instituto el siguiente texto:

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información contenida en esta declaración es de carácter confidencial; no obstante lo anterior, para el caso de esta declaración, en los términos del artículo 8.3 de este mismo ordenamiento, sírvase autorizar su publicación o negarla marcando con una “X” la opción correspondiente: SI NO”.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico para que de manera económica comunique este Acuerdo al Contralor Interno para su observancia y cumplimiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de abril del dos mil ocho en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; firman de conformidad los que en ella participaron.

**Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri**  
**Presidente del Consejo General**

**ACTA:** ACT/CG/SE-14/16/04/2008.

**FECHA:** Dieciséis de abril del año dos mil ocho.

**Luz del Carmen Martí Capitanachi**  
**Consejera del IVAI**

**Rafaela López Salas**  
**Consejera del IVAI**

**Fernando Aguilera de Hombre**  
**Secretario Técnico**